

Alerta Laboral

55

Resolución 4984/2021 (BO 07/05/2021)

Con fecha 06 de mayo de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución 4984-2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), donde se establece el Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande para determinadas actividades de la zona de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO o TUCUMÁN.

Las empresas alcanzadas, que incorporen nuevos trabajadores por tiempo indeterminado y aumenten la nómina, tendrán una reducción gradual y temporaria de las contribuciones patronales.

Según surge de la mencionada Resolución, es dable señalar:

- Aquellos empleadores del sector privado que contraten por tiempo indeterminado, a partir del 1 de abril de 2021 y durante los 12 meses siguientes, tendrán acceso a la reducción del pago de contribuciones patronales destinadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), al Fondo Nacional de Empleo (FNE), al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF).
- **Contratación de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero:** recibirá una reducción del 80% de las contribuciones patronales en los primeros 12 meses a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, del 55% para los siguientes 12 meses, y del 30% durante los últimos 12 meses.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Cra. María del Huerto Balza

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656

mbalza@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

- **Contratación de una persona varón:** recibirá una reducción del 70% de las contribuciones patronales en los primeros 12 meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, 45% para los siguientes 12 meses, y del 20% en los últimos 12 meses.
- Quedaran excluidos del mencionado régimen:
 - . Quienes no hubieran incrementado la nómina respecto del periodo marzo 2021;
 - . Quienes se encuentren en el “Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales” (REPSAL) durante el periodo que se encuentren incluidos;
 - . Los trabajadores reincorporados dentro 12 meses a partir de la fecha de la desvinculación;
 - . Aquellos que incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio como sustitución del personal, o el cese como empleador y la constitución de una nueva figura (personas humanas o jurídicas).
- Se asignan nuevos “Códigos de modalidad de contratación” que se incorporan en el sistema “Declaración en línea” y en el programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social” (SICOSS) versión 43, para poder identificar los trabajadores sobre los que se gozará el beneficio.
- Para adjudicar el beneficio, los empleadores deberán tener como actividad principal al 31 de diciembre 2020, el código “499 - Decreto 191/2021”.
- La plantilla de personal de referencia para corroborar el incremento de la nómina será la correspondiente a marzo 2021 con exclusión de aquellos códigos detallados a continuación:

27	Pasantías Ley 26427 - con Obra Social -
28	Programas Jefes y Jefas de Hogar.
45	Personal no permanente hoteles CCT 362/03 art. 68 inciso b.
48	Art 4° Ley 24.241. Traslado temporario desde el exterior ó Convenios bilaterales de Seguridad Social.
49	Directores - empleado SA con Obra Social y L.R.T.
51	Pasantías. Ley 26427 –con obra social– beneficiario pensión de discapacidad.
99	L.R.T (Directores SA, municipios, org. cent y descent. Emp mixt docentes privados o públicos de jurisdicciones incorporadas o no al S.I.J.P).
102	Personal permanente discontinuo con ART (para uso de la EU) Decreto 762/14.
103	Retiro voluntario - Decreto 263/2018 y otros.

- **FINALMENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SERÁ DE APLICACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS (F.931) CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEVENGADO ABRIL DE 2021 Y SIGUIENTES.**

Para acceder al texto de la norma

[CLICK AQUÍ](#)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L., una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.